

debilitan la autoridad y muchas veces logran destruirla, como aconteció esta vez con los dominicos.

«Por una parte, las autoridades civiles estaban mal satisfechas con el uso de su propia autoridad que cada día los frailes procuraban reducir á mas estrechos limites. No eran tan prontos en permitirse una demasia, como los sacerdotes en levantar reclamos y llevar hasta el pie del trono sus clamores: sus actos mas inofensivos eran acremente censurados, y sus mas justos mandamientos previamente sujetos á la revision y á las observaciones de los dominicos, pues realmente, no eran aquellos obedecidos sino mediante el consejo de éstos. Asi, los alcaldes y corregidores vivian en una especie de tutela que no pudiendo sacudir, sufrían con resignacion forzada, haciéndola objeto de sus quejas á la Audiencia y virreyes. Por otra parte, los obispos creían mermado su poder espiritual por las exenciones de aquellos religiosos, que resguardados con sus privilegios, se ponían frecuentemente fuera de su alcance. Los primeros obispos habian visto en los frailes unos activos cooperadores de sus trabajos apostolicos; pero los ultimos querían jurisdiccion mas completa y amplia, sin rémoras ni trabas. Las quejas de unos y otros deben haber llegado á los reyes catolicos, pues tiempo hacia manifestaban inclinacion á deprimir el poder de los monjes, engrandeciendo la autoridad de los obispos y de los oficiales reales. Para conseguir esto, el camino era bastante llano: separar á los frailes del lado de los indios y obligarlos á la vida claustral de su instituto. «Los buenos efectos, decía el Marques de Montes Claros al Rey de España, que las religiones han hecho en la doctrina espiritual de los indios de que V. M. ha sido informado tantas veces, me excusa de representar la importancia de su conservacion por todo el tiempo que no se hallare numero suficiente de clérigos para este ministerio, pues si se alterase el estado que tienen, sería forzoso restituirlos mañana en lo que les quitamos hoy, de que resultaría hacerse mas presumidos en eso mismo de que se les acusa, si conociesen que la necesidad obliga á V. M. y á sus ministros á disimularles lo que tanto pide enmienda; pero cuando esta falta se pudiese suplir, mi parecer sería, que

pues no importa menos su reformation que su conservacion, se redujesen á vida monastica de comunidad y coro, sin andar tan derramados en negocios seculares, con que se juzga por imposible la observancia regular á que estan obligados por su profesion.»

«Las causas que motivaban aquella innovacion ciertamente eran plausibles, pues se trataba de reformar á los regulares, de librar á los indios de la opresion en que los tenían y del desarrollo de la agricultura y de la ganaderia, resultado seguro, segun se pensaba, de los españoles europeos. Tambien puede ser que se haya intentado sacar á los indios del estado de pupilaje en que habian sido constituidos al principio. Entonces, dice el mismo virrey, «prudentemente se acomodaron las leyes á su pequeñez, y aun se disimularon sus principales ejecuciones por tiempo, atendiendo á la multiplicacion y ensanche de la doctrina: todavia se corre á este paso, y los gobernadores, con voz de no hacer novedad, y los súbditos por no probarla, quieren que provincias extendidas se rijan con lo que se ordenó para limitadas poblaciones.» Pero bien se traslucian en tales novedades los intereses de un partido que ya hemos caracterizado, adverso igualmente á los indios y á los frailes, y contrario en sus aspiraciones y tendencias á los mestizos y á los criollos, pues el repetido Marques de Montes Claros, creía y aconsejaba que para gobernar la Nueva España «era menester dar á los indios dueño,» obligándolos á que tuviesen «españoles á quien servir» con paga tan corta como fuese necesario para que siempre quedasen sujetos al trabajo, y repartiendo entre españoles los terrenos que los indios no beneficiasen, sin hacer cuenta con su reclamo ni con los de los frailes, «que en ello no pueden tener otra intencion que quitárselo á los españoles.»

«Sin embargo, y á pesar de repetidas cédulas reales, en toda la Nueva España seguía su marcha el orden establecido, ni Oaxaca habia sufrido notable perturbacion hasta que el Sr. Bohorques, por las sugerencias de un canonigo tan docto como inquieto, comenzó un ruidoso pleito. Hasta entonces los dominicos habian gozado la mas completa exencion de la ju-

risdicion episcopal, no sólo en su gobierno interior sino tambien en la administracion de los pueblos de los indios, á quienes servian por mandato de sus superiores privativos, sin obligacion de justicia, sin necesitar de la aprobacion y canonica institucion de los obispos, sin estar sujetos á su examen, visita y correccion, todo en virtud de diplomas pontificios y cédulas reales y de una prescripcion de mas de cien años, que les conferian sobre sus feligreses una autoridad cuasi episcopal. Las parroquias no eran beneficios colativos; estaban anexas con derecho plenísimo á los conventos que disfrutaban sus rentas y las servian en comun. Este modo de ser, no era del agrado del Sr. Bohorques, quien tal vez hizo alguna representacion á la autoridad civil, pues el 10 de Mayo de 1627 sin antecedente alguno, se notificó á los frailes reunidos en Capitulo, despacho del virrey Marques de Cerralvo, insercion de varias cédulas reales, mandando que los religiosos ministros de indios reconociesen el patronato real remitiendo los nombres de tres sujetos, entre los que deberia escoger uno el virrey por párroco de cada lugar, y que ademas se sugetasen á los ordinarios en cuanto á la colacion y canonica institucion, al exámen, correccion y castigo en el oficio de curas.

«Los dominicos obedecieron las cédulas en cuanto al patronato real; mas en el orden á sugetarse á los obispos, interpusieron suplica para ante el rey y su Consejo de Indias, el virrey y la Real Audiencia, por varias razones que embarazaban su ejecucion. Esto no obstante, el Ilmo. Bohorques trató de llevar á efecto en toda su extension las cédulas reales, proveyendo las parroquias por si solo y en personas de su satisfaccion. A esta mala preparacion de los animos se agregaron varios encuentros que tuvo el diocesano con Fr. Jacinto de Flores, Visitador que era entonces de los frailes, con especialidad un grave disgusto que tuvo lugar el 3 de Agosto de ese mismo año, el que acabó de encender el pleito. Las agresiones de la una parte y las resistencias de la otra fueron continuas y sostenidas desde ese tiempo hasta el fin del año y por todo el curso del siguiente, acompañando á cada acontecimiento que sobrevenia, por una parte, sinsabores y amarguras

que devoraban los interesados, y por otra, comentarios y murmuraciones del pueblo que no tenia costumbre de ver tales contiendas en el seno de la Iglesia.

«Fr. Jeronimo Moreno, provincial de los dominicos, que llevaba todo el peso de la disputa, puso en movimiento los recursos que le sugirió su ingenio y su carácter apacible para que el obispo se tranquilizara, dejando que siguiese corriendo el orden establecido y desistiese de su propósito de introducir peligrosas novedades; mas conociendo que sus diligencias no producian resultado, á fin de no estar á la cabeza de aquella ingrata cuestion, apeló á raro expediente de cometer una arbitrariedad en el ejercicio de su empleo, falta que las constituciones de su orden castigaban con la destitucion del oficio. No habiendo aprovechado el arbitrio, continuó sus gestiones, procurando por medios suaves la paz y la reconciliacion: consiguió ser acusado por los suyos de débil, sin aprovechar por eso nada en su propósito. Calderon, prior de Santo Domingo y muy respetable por su saber y virtudes, llegó á pedir al Sr. Bohorques, de rodillas, que les restituyese la tranquilidad y concordia que tanto deseaban, mas sin lograr el menor éxito de sus ruegos. El Señor Obispo mandó encausar á los frailes, formándose numerosos procesos con declaraciones, pesquisas y estrepitosos procedimientos en toda la diocesi. Puso en entredicho los templos de Santo Domingo y de San Francisco, fulminando excomunion contra los fieles que concurriesen á las misas y otros oficios divinos que se celebrasen en ellos, entredicho que se prolongó por dos años; á pesar de la consternacion de los muchos que amaban tiernamente la Orden de predicadores, y de las representaciones mas vivas hechas por respetables personas.

«Era ya famosa la procesion que salia de Santo Domingo el viernes de la Semana Mayor, conduciendo en rica urna de plata la estatua del Hijo de Dios difunto, á que cooperaban los gremios y concurría casi toda la ciudad; pero en aquellas circunstancias fué muy difícil organizarla por la prohibicion de intervenir en ella que impuso el diocesano á los fieles. No obstante las dificultades que pulsaban, determinaron los frailes

sacarla; y en efecto, en compañía de los franciscanos y agustinos la llevaron por las calles acostumbradas, haciéndose notable la ausencia completa del pueblo y la imponente soledad en medio de la cual marchaba el Santo Entierro acompañado sólo de religiosos: entró la procesion en las naves de la Compañía y de Catedral; mas ningun canónigo apareció por allí, por la prohibicion del Señor Obispo.

«Habia canonicamente erigida en Santo Domingo una cofradia en honor del Nombre de Jesus, cuyos cofrades eran casi todos «pardos,» los que por la Cuaresma tenian costumbre de hacer cada año una muy solemne procesion. En la que hicieron por estos años les fué notificado, ya en el camino, el mandato del Ilmo. Obispo para que no volvieresen á Santo Domingo, sino que se quedasen en San Agustin. Así se verificó. Los dominicos se quejaron á la Audiencia, que libró mandato para que la cofradia siguiese en Santo Domingo, mas entonces los dominicos rehusaron ya recibirla, por la ingratitude caracteristica de los «pardos» y su inclinacion á las revueltas.

«Estas hostilidades y otras del mismo género, tenian desabridos continuamente á los dominicos, que, habiendo agotado los medios suaves tuvieron al fin que valerse de otros mas enérgicos. El 7 de Noviembre de 1629 nombraron juez conservador á Fr. Diego de Ibañez, religioso franciscano, guardian de San Francisco de México, y que gozaba reputacion de docto. El 11 de Mayo de 1630 llegó en efecto á Oaxaca, y comenzó á ejercer su delicado cargo, citando al Obispo á su celda y conminándole con graves censuras y pérdida de temporalidades si rehusaba obedecerle. Como era de esperarse, no compareció el Ilmo. Obispo, por lo que fué puesto en tablillas con otras muchas personas del clero secular, por el juez conservador, como público excomulgado. El Obispo apeló. El juez conservador denegó la apelacion. El Obispo ocurrió por via de fuerza á la Real Audiencia, la cual declaró que el R. Ibañez hacia fuerza en efecto, mandando en consecuencia que se otorgasen las apelaciones y que se quitasen y tildasen los nombres del Ilmo. Bohorques y demas excomulgados de las tablillas en que habian sido colocados. Así se hubiera ejecutado

sin duda; pero los dominicos, que presumieron que la sentencia de la Audiencia no les habia de ser favorable, habian tomado con tiempo sus medidas. Los notarios buscaron á Ibañez en su convento y en la vecindad, en Mexico y en Oaxaca; en ninguna parte le hallaron, llegando á saber al fin de muchos dias, que habia marchado para España. Se dirigieron entonces á los dominicos haciéndoles saber que debian quitar de los carteles de los excomulgados el nombre de Ilmo. diocesano de Oaxaca; mas los dominicos respondieron que, siendo parte en aquel juicio, no á ellos, sino al juez deberian notificarle la provision de la Real Audiencia, tocándoles únicamente representar y hacer valer sus derechos ante competente autoridad; pero nunca avasallar ni ejercer en propiedad las funciones de juez. El Obispo hizo nuevas gestiones por medio de su Procurador Juan Martinez, para que la sentencia tuviese cumplido efecto; mas la Audiencia contestó, que habia cumplido, proveyendo lo que estimó justo; que las notificaciones no se podian hacer por hallarse en Castilla Fr. Diego Ibañez; que nada mas se podia hacer, y que el Señor Obispo podia practicar las diligencias que á su derecho conviniesen.

«El Sr. Bohorques, ocurrió entonces al Arzobispo de México, quien dió comision á su Provisor el Dr. Luis de Cifuentes para conocer en la causa. Se libraron por el juzgado eclesiástico nuevas ordenes para que de las tablillas se borrasen los nombres de los censurados; pero notificadas á los dominicos, respondieron que estaban exentos y eran independientes por su privilegio de la jurisdiccion episcopal, y que solo el juez que habia impuesto aquella excomunion ú otro superior las podia quitar; pero nunca una autoridad incompetente y extraña, por alta que fuese, como era la del Arzobispo, á quien por lo mismo rehusaron obedecer. Fué necesaria nueva provision real, mandando que se nombrase otro juez conservador para que las censuras se levantasen, el 12 de Agosto de 1631.

«Siguió aun el pleito con vicisitudes varias hasta 1633 en que aconteció la muerte del Ilmo. Obispo. Hallándose gravemente enfermo, quiso reconciliarse con aquellos frailes con quienes por espacio de seis años habia sostenido tan reñidas

controversias. El 29 de Agosto de 1633, el alcalde mayor de la ciudad, Gonzalo Carbajal; el rector de la Compañía de Jesús, Juan de Avalos; el regidor Fernando Mendez y otras personas comisionadas por el diocesano, se dirigieron á Santo Domingo y suplicaron al reverendo Requena, que fungia de provincial, fuesen con algunos otros religiosos al palacio episcopal, á fin de reconciliarse con el Sr. Bohorques, que lo deseaba. Los dominicos acudieron á la cama del enfermo manifestándose prontos á conceder el perdon que se les pedia, siempre que el Señor Obispo reparase de algun modo las injurias que les habia inferido. El rector de la Compañía indicó que los procesos formados contra aquellos religiosos deberian entregárseles originales. El Obispo lo mandó hacer y el Provisor entregó los procesos acumulados, que se quemaron en presencia del escribano Luis Rincon, que dió fe de todo.»

Murió en el mes de Septiembre de dicho año, según el Sr. Lorenzana y el Sr. Cura Pérez, y fué sepultado en su Catedral.

86.—«Loado sea el Sanctissimo | Sacramento | Dvdase si los professos en vna | Religion, qe entre otras tiene esta por Regla Ibi | seã obligados à ayunar todos los Viernes del año, y si los Sabados por devociõ quisieren ayunar algunos sean del Señor benditos, y los que no quisieren, no sean constriñidos. Podran sin dispensacion, o legitima causa | comer carne el Viernes, en que cayere la Pascua de Navidad.»

En medio folio, una foja impresa por ambos lados; al fin de la vuelta tiene esta data: «En Mexico. 28. de Diziembre. de 1620. —El Doctor Ioan de Merlo. Mexici, cum Superioris licentia, Ex Officina Baccalauri Ioannis de Alcaçar. 1620.»

Beristáin no conoció esta hoja, pues no la menciona.

87.—«Doctrina | Christiana, en Lengua de Maya | Recopilada, y enmendada por el P. F. Ioan | Coronel, de la Orden de N. S. P. S. Francisco, Guardian del | Conuento de Ti Kax, muy vtil para los Indios. | Dirigida al Illvst^{mo} S. Don | Fray Gonçalo de Salazar, del Consejo de su Magestad. Obispo de Yucathan.

«En la Emprenta de Diego Garrido. | Por Cornelio Cesar | Mexico | M.DC.XX.»

En 8.º Letra romana. Portada, vuelta en blanco. Después del título tiene impreso IHS y á los lados: «Con licencia | De los superiores.» 22 fol. s. n.; parece falta un folio, pues después de la portada y en el siguiente está marcado con el número romano III. En dichos 22 fol. se contiene la Doctrina y su Exposición. La «Tabla de los discursos (sic) y materias que se contienen en este libro, acerca de los artículos de la Fé,» ocupa 4 fol. La dedicatoria, 3 numerados, después 3 fol. sin numerar: Comisión del Sr. Obispo para la censura, 17 de Enero del mismo año; Aprobación de Fr. Francisco Torralva, del 25, mismo mes y año; la del clérigo Juan Gómez Pacheco, dia 27; Licencia del Ordinario, del 29 de Febrero; la de la Orden, 9 de Marzo. Prefacio en que el autor confiesa que todo lo que sabe lo supo de sus antiguos hermanos.

Texto maya, fol. 1 á 240 (del 72 salta la numeración al 83, y en el 93 vuelve al 81). Contiene: «Discursos espirituales y predicables; Exposicion del Pater noster, Ejemplos de la S. Escritura; discurso sobre los siete Sacramentos, sobre el bautismo y matrimonio; oraciones para la confesion y comunion, Breve Confesonario español y Maya; nombres de parentesco entre los indios; Fin, y termina con «Laus Deo.»

Tomada esta descripción de la Bibliografía de idiomas indígenas del Norte de América por James Constantino Pilling.—Washington, 1885, págs. 174 y 175.

88.—«Sermon | que predicó el P. | Fr. Antonio del Pozo, Qualificador del S. Oficio de la Inquisicion, y predicador general en la Prouincia de Oaxaca de la Orden de Predicadores,